

Se pone en conocimiento de la entidad demandada TRANSHERMANN LOGISTICA SL , que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo , copia del Decreto y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSHERMANN LOGISTICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en elBOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-6846

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1012/2016 Negociado: S

N.I.G.: 2104144S20160003091

De: D/D^a. PABLO MANUEL FERNANDEZ DIAZ

Abogado: LUIS ESTEBAN SANCHEZ VILLASCLARAS

Contra: D/D^a. SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE HUELVA, CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, MINAS DE RIOTINTO, S.L. y GENERALI

Abogado: GUILLERMO CARLOS CASTELLANOS MURGA

EDICTO

D/D^a MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1012/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. PABLO MANUEL FERNANDEZ DIAZ contra SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE HUELVA, CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, MINAS DE RIOTINTO, S.L. y GENERALI sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por DON PABLO MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ contra CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE HUELVA, MINAS DE RIOTINTO S.A. y GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, debo absolver y absuelvo a los codemandados de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra por el hoy actor.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n.º. 1932000036101216, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MINAS DE RIOTINTO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, PROVINCIA DE SEVILLA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 11 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-7222

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 282/18, de 26 de septiembre de 2018, han sido aprobadas las bases que regirán la convocatoria para proveer un puesto de media jornada y creación de una bolsa de empleo de Monitor Deportivo de las Escuelas Deportivas Municipales de Aguadulce (Sevilla), mediante concurso, y cuyo contenido es el siguiente.

BASES GENERALES REGULADORAS UN PUESTO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL EVENTUAL A MEDIA JORNADA MEDIANTE CONCURSO

Primera.— *Objeto.*

Estas bases generales tienen por objeto regular la selección de un Monitor/a Deportivo y creación de una bolsa de empleo para las Escuelas Deportivas Municipales a media jornada de este Ayuntamiento, mediante concurso con las retribuciones establecidas en plantilla.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.— *Naturaleza y características de la plaza.*

Las funciones del puesto son:

- Impartir clases y entrenamientos de los distintos deportes que forman las Escuelas Deportivas Municipales de Aguadulce: Pádel, vóley, fútbol sala, fútbol 7.
- Impartir clases y entrenamientos de los distintos deportes que pudieran introducirse en las Escuelas Deportivas Municipales de Aguadulce: Baloncesto, tenis, balonmano etc....
- Dirigir a los equipos de las diferentes modalidades Deportivas que forman las Escuelas Deportivas Municipales en los campeonatos, ligas, exhibiciones, y eventos en los que participen.
- Viajar a estos campeonatos, ligas, exhibiciones y eventos como responsable con los equipos de las Escuelas Deportivas Municipales cuando se celebren fuera de la localidad.
- Impartir clases y cursos para otros colectivos tales como mayores, mujeres etc....
- Participación en la organización y dirección de las distintas actividades deportivas que organice el Área de Deportes del Ayuntamiento de Aguadulce.
- Apertura y cierre de instalaciones deportivas municipales.
- Apertura, control, y cierre de instalaciones deportivas los fines de semana cuando se celebren partidos de competición de los diferentes clubs que utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- Control y vigilancia instalaciones deportivas municipales.
- Atención e Información al público y a los usuarios deportivos de las instalaciones deportivas municipales.
- Cobro de tasas y recibos, así como inscripción de alquiler de instalaciones y de usuarios en distintas actividades del Área de Deportes.
- Distintas cuestiones administrativas del Área de Deportes.

Tercera.— *Requisitos generales de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias el título de Ciclo Formativo de Grado Medio en Actividades Físico Deportivas o equivalente.

f) Estar en posesión del Permiso de conducir clase B1.

g) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarta.— *Instancias.*

4.1.— Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Presentar la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria: La documentación justificativa deberá presentarse mediante copias firmadas por los/as aspirantes en el que habrán de constar «es copia fiel del original» y firmado por el solicitante, a los efectos de su valoración por la Comisión de valoración.
- Fotocopia de permiso de conducir.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.2.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 3 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as as-

pirantes. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, portal de transparencia e indicará el plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia con la constitución del tribunal y finado el día de la valoración. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3.– Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.– Una vez publicadas las listas definitivas en el plazo máximo de 5 días hábiles deberá reunirse la comisión de valoración.

Base quinta.— *Comisión de selección.*

La comisión de selección estará constituida de acuerdo al apartado Quinto.1 de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino por un número impar de miembros, no inferior a tres:

Presidente: Don Juan Francisco Sánchez Rangél.

Suplente: Don Domingo Pedro López Racero.

Vocal titular: Don Francisco José Giráldez Morilla.

Vocal suplente: Doña Lucía Mata Sánchez.

Vocal titular: Don Antonio Serrato Álvarez.

Vocal suplente: Don Juan Miguel Puenteneva Sánchez.

Secretario/a:

Titular: Doña Elia Márquez Machuca.

Suplente: Doña María José Martín Salas.

En caso de renuncia o impedimento de alguno de los miembros de la comisión de selección se procederá a su sustitución mediante resolución de la Alcaldía que será publicado en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La comisión de selección podrá designar como asesor a cualquier empleado público que colaborará con la misma con voz y sin voto.

La pertenencia de los miembros a la comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en la citada Ley.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados anteriormente, que sólo tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

La comisión de selección estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

La comisión de selección podrá disponer de la colaboración de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, en los ejercicios en que así se estime.

Base sexta.— *Procedimiento selectivo.*

El concurso consistirá en la valoración por la comisión de evaluación, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes.

No se tendrán en cuenta los méritos que no estén justificados o que no lo estén de modo suficiente e inequívoco. La comisión de selección no podrá establecer presunción ninguna respecto de los méritos si no se desprende su exactitud de la documentación que aporte el/a interesado/a.

Si algún documento está en idioma distinto del español, se acompañará su traducción oficial al castellano.

Se tendrán en cuenta únicamente los méritos que se hayan alcanzado hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditar los requisitos y puntuar o valorar la experiencia y la formación complementaria, aportarán fotocopias firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original».

La puntuación global de los méritos será de 0 a 10 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

I.– Formación. Máximo 6 puntos, de acuerdo a las siguientes:

– Formación no reglada. Máximo 3 puntos:

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido impartidos por instituciones de carácter público y por entidades privadas acreditadas para impartir este tipo de cursos de formación, de acuerdo con la siguiente valoración:

– Hasta 20 horas, 2 días de duración: 0,01 puntos.

– De 21 a 40 horas, 3 a 7 días: 0,05 puntos.

– De 41 a 70 horas, de 8 a 12 días: 0,10 puntos.

- De 71 a 100 horas, de 13 a 20 días: 0,15 puntos.
- De 101 a 200 horas, de 21 a 40 días: 0,20 puntos.
- De 201 a 300 horas, de 41 a 60 días: 0,40 puntos.
- De 301 a 401 horas, de 61 a 80 días: 0,60 puntos.
- De 401 a 500 horas, de 81 a 100 días: 0,80 puntos.
- De 501 horas en adelante, de 100 días en adelante: 1 punto.

Exclusivamente se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas referidos a una misma materia, una sola vez.

No se tomará en cuenta la formación que consista en el título que constituya el requisito para el acceso contemplado en la Base tercera. La formación se acreditará mediante los correspondientes certificados o diplomas en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, o en su defecto, el número de días, y los contenidos formativos.

Si la carga lectiva figura en número de créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas.

- Titulación académica de superior nivel a la alegada para el acceso a las pruebas selectivas pero que esté relacionada con el puesto a ocupar. Máximo 3 puntos:

- Titulación Universitaria en Deporte (Licenciado/ Grado): 3 puntos.
- Titulación Universitaria en Deporte (Diplomado): 2 puntos.
- Titulación Ciclo Técnico Superior en Deporte: 1 punto.

II.- Experiencia profesional. Máximo 4 puntos, de acuerdo a las siguientes:

- Por el desempeño de puestos como Monitor Deportivo en categoría igual o equivalente en la Administración pública, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,20 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

- Por el desempeño de puestos como Monitor Deportivo en categoría igual o equivalente en empresa privada o por cuenta propia realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,15 puntos cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

- Por el desempeño de puestos relacionados con monitor de ocio o tiempo libre o maestro o formador con menores en categoría igual o equivalente en la Administración pública: 0,10 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

- Por el desempeño de puestos relacionados con monitor de ocio o tiempo libre o maestro o formador con menores en categoría igual o equivalente en empresa privada o por cuenta propia: 0,05 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

Los servicios prestados tiempo parcial se valoraran proporcionalmente. No se valoran los periodos inferiores al mes de servicio.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de administraciones públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la entidad acorde a lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, acompañándolo del certificado de vida laboral.

En el caso de experiencia en el sector privado, mediante contratos de trabajo acompañados de certificado de la vida laboral, dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo y la vida laboral no especifica las funciones encomendadas.

En caso de no aportar la documentación anterior, no se valorará este apartado.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcionarial, como becas, prácticas formativas, etc.

Séptima.— *Aprobación de la lista de los aspirantes seleccionados y creación de bolsa de trabajo.*

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web municipal, concediendo un plazo de tres días hábiles a efectos de reclamaciones y, propondrá al órgano municipal competente el candidato/ha seleccionado/a y la configuración de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales con los/as candidatos/as, ordenados por puntuación, para incidencias, renuncias, ausencias y/o vacantes o cualquier otra causa que determine la necesidad de cubrir puestos de personal eventual para las escuelas deportivas. Dicha bolsa tendrá una vigencia de cinco años de duración contados a partir del nombramiento de personal laboral seleccionado y será aprobada mediante resolución que será publicado en el tablón de anuncios y en la web municipal.

En este sentido, detectada la necesidad de cubrir el puesto en las Escuelas Deportivas, por darse las circunstancias mencionadas, el órgano municipal competente acordará la contratación temporal del/la aspirante que corresponda según el orden de bolsa.

El llamamiento de los/as aspirantes se realizará por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia de su recepción.

Con carácter previo a la contratación, el/a aspirante llamado/a, deberá aportar los méritos alegados en su día, en el plazo máximo de cinco días naturales desde el llamamiento y, además, los que a continuación se relacionan:

- Original y copia para su compulsión del título exigido para el acceso a la convocatoria.
- Original y copia para su compulsión de los méritos alegados en el apartado formación de la base sexta.
- Original y copia para su compulsión de los méritos alegados en el apartado experiencia de la Base Sexta.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado médico de no sufrir enfermedad o incapacidad física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones contratadas.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.

- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

La no aportación o aportación incompleta de la documentación citada, dentro del plazo anterior, determinará que el/la aspirante se considere decaído en su derecho pasando a ocupar el último lugar de la Bolsa y se propondrá para su contratación el/la siguiente candidato/a con la puntuación más alta.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá su turno, en los siguientes casos:

– Por encontrarse en situación de enfermedad grave, incapacidad temporal, maternidad o adopción, matrimonio acreditado con una justificación válida a tal efecto.

En caso de renuncia sin justificar del/a aspirante seleccionado/a, quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del/a siguiente aspirante con mayor puntuación y así sucesivamente.

Finalizada la vigencia del contrato, que nunca debe superar el periodo del curso escolar, si éste hubiera sido inferior a 6 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como máximo un curso escolar continuado, no pudiendo asimismo prestar servicios en más de dos cursos escolares, salvo que durante la vigencia de la bolsa se hubiesen llamado a todos los seleccionados, en cuyo caso se establece un sistema rotatorio.

Base octava.– *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base novena.– *Incidencias.*

La comisión de valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación aplicable y demás normativa de desarrollo.

Base décima.– *Vinculación de las bases.*

Las presentes bases vinculan a la administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base décimo primera.– *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las bases, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Aguadulce a 26 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

PUESTO MONITOR DEPORTIVO ESCUELAS DEPORTIVAS.—ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D/Dª

con DNI número, con domicilio a efectos de notificaciones en calle

número de Provincia código postal

Expone:

Primero. — Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de un puesto y creación de una bolsa de Monitor Deportivo de las Escuelas Deportivas Municipales de Aguadulce.

Segundo. — Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de una plaza de Monitor Deportivo de las Escuelas Deportivas Municipales de Aguadulce, mediante el sistema de concurso.

Cuarto. — Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.

- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.

- Presentar la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria: La documentación justificativa deberá presentarse mediante copias firmadas por los/as aspirantes en el que habrán de constar “Es copia fiel del original” y firmado por el solicitante, a los efectos de su valoración por la Comisión de valoración.

- Fotocopia del Permiso de Conducir B-1.

Asimismo, declaro responsablemente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Solicita:

Que de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En, a de de 20.....

El/la solicitante,

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO AGUADULCE (SEVILLA).

8W-7223

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2018, el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito TC-6/2018 (2018/TAB_01/002053) por importe de 4.500,00 euros, en los términos del artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 26 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-7215

CASTILLEJA DEL CAMPO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastilleja-delcampo.dipusevilla.es>.

En Castilleja del Campo a 26 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

8W-7199

LORA DEL RÍO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la legalización de edificaciones existentes y de una nueva nave aislada para la actividad de almacén y venta de madera y sus derivados en polígono 23, parcela 60, de Lora del Río, promovido por Ibérica de Maderas Puertas Tableros, S.L., y Maderas Tomeno, S.L., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 13.00 horas.

En Lora del Río a 19 de septiembre de 2018.—El Concejal de Urbanismo (con delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 797/2015 de 16 de junio), Álvaro Aranda Nieto.

8W-7128-P

MAIRENA DEL ALCOR

Anuncio de exposición al público para reclamaciones del acuerdo Plenario de aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria número 2/2018/CE de crédito extraordinario dentro del Presupuesto General de la Corporación.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2018, el expediente de modificación presupuestaria número 2/2018/CE de crédito extraordinario dentro del Presupuesto General de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.